

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00640

Téngase como notificados en forma personal a los herederos indeterminados de María Josefa Santos Díaz (q.e.p.d.) a través de curador *ad litem*.

Visto el escrito allegado por la parte demandada se desprende que propone excepciones, de las cuales se corre traslado se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (inciso 6º, art. 391 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez